



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

1

2

3

4 AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE COMPAÑIA

5 OTORGADA POR:- 2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA.

6 POR: \$ 8'000.000,00

7 NUMERO DE COPIAS DADAS:-

8 "EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

9 hoy día lunes primero de Agosto de mil novecientos noventa

10 y cuatro; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor

11 Héctor Vallejo Espinoza, comparece el señor Florencio Hi-

12 dalgo Carrera, en su calidad de Gerente General de la Compañía

13 "2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA, según el nombramiento que se

14 agrega, de este vecindario, ecuatoriano, casado, mayor de

15 edad, portador de su cédula de ciudadanía, a quien conozco

16 de que doy fé y dice: Que eleva a escritura pública la minu-

17 ta que me entrega cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTA-

18 RIO:- En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer

19 constar una de aumento de capital y transformación de la

20 compañía "2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA, a compañía anónima de

21 conformidad con las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA

22 COMPARECIENTE:- Comparece a la celebración de la presente

23 escritura pública, el señor Florencio Hidalgo Carrera, en

24 su calidad de Gerente General de la Compañía "2H ECUADOR

25 HIDALCOM C. LTDA, conforme consta del nombramiento que se

26 acompaña.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,

27 de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito,

28 CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pú-

blica otorgada el trece de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito doctor Juan del Pozo Castrillo, se constituyó la compañía "2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA., y se inscribió en el Registro Mercantil el ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- b) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. resolvió transformar la compañía antes indicada, en compañía anónima, aumentar su capital y reformar integralmente los estatutos sociales.-CLAUSULA TERCERA:- DECLARACION:- El compareciente, en mérito de los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que le fueron concedidas en la Junta General Extraordinaria y Universal, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, declara: Uno.- que se aumenta el capital social de la Compañía de dos millones de sucres a diez millones de sucres, es decir, un aumento efectivo de ocho millones de sucres; Dos) Como consecuencia de este aumento, se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales.- Tres. - Se resolvió por unanimidad transformar la compañía "2H ECUADOR HIDALCOM C. Ltda, en compañía anónima, bajo la denominación de "2H ECUADOR HIDALCOM S.A., autorizando expresamente el señor Florencio Hidalgo, en su calidad de Gerente General de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este aumento de capital y transformación.- CUATRO.- Se eleva a escritura pública las resoluciones correspondientes al aumento de capital y transformación de la compañía, actos que fueron aprobados por la

Junta General Extraordinaria y Universal antes indicada,



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

1 la misma que forma parte integrante de este instrumento pú-
 2 blico.- Cinco.- La Junta autoriza al Gerente General, elab-
 3 bore el balance final cortado al día anterior de la fecha
 4 de otorgamiento de la escritura pública; y, Seis.- El com-
 5 pareciente, en su calidad de Gerente General y representan-
 6 te legal de la Compañía "2H ECUADOR HIDALCON C. LTDA.", ma-
 7 nifiesta bajo juramento que los datos constantes en el cua-
 8 dro de integración de capital, en el aumento, son exactos
 9 y verídicos y que por lo tanto se halla acreditado el capi-
 10 tal suscrito en el aumento y que además la compañía se en-
 11 cuentra al control parcial de la Superintendencia de Compa-
 12 ñías.- CLAUSULA CUARTA:- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAOR-
 13 DINARIA Y UNIVERSAL DEL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
 14 CUARENTA Y CUATRO.- Todas las resoluciones adoptadas por
 15 los socios de la Junta que se menciona, se encuentran en
 16 el documento que se incorpora como habilitante de esta es-
 17 critura.- CLAUSULA QUINTA:- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Des-
 18 púes de este aumento, el capital de la compañía es de diez
 19 millones de sucres, dividido en diez mil participaciones
 20 de un mil sucres cada una, integradas de la siguiente manera :

SOCIO	No. PARTICIP.	No. PARTICIP.	TOTAL
	ANTERIORES	EN EL AUMENTO	
HIDALGO CARRERA FLORENCIO	1.400	5.600	7.000
HIDALGO ROMERO FRANCISCO.	200	800	1.000
HIDALGO ROMERO PABLO	200	800	1.000
HIDALGO ROMERO ISABEL	200	800	1.000
TOTAL	2.000	8.000	10.000

1 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

2 de estilo para la validez de este instrumento público.- f)

3 Dra - Marcelo Icaza Ponce.- Matrícula número 1509 C.A.P.-

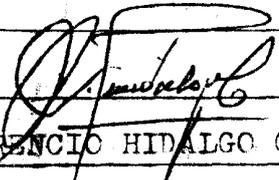
4 Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y

5 aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura al

6 compareciente ,íntegramente, por mí el Notario, en unidad

7 de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario de to

8 do lo cual doy fé.

9
10
11 
12 FLORENCIO HIDALGO CARRERA

13 C.C. 17-0065112-6
14
15
16

17 El Notario, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000005

Quito, 8 de agosto de 1.989

Señor

FLORENCIO HIDALGO CARRERA

Presente.-

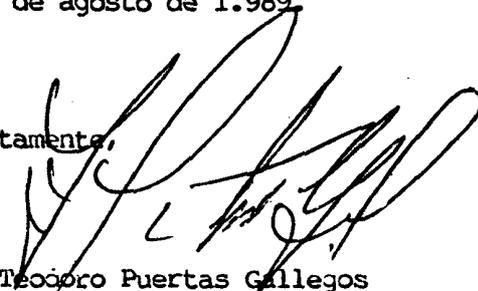
De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que la junta general universal de socios de la compañía "2H ECUADOR HIDALCOM C.LTDA", celebrada el 8 de agosto de 1.989, le nombró a usted gerente general, por un período de cinco años, que se contará desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

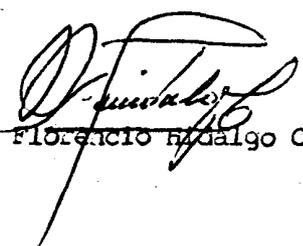
La compañía se constituyó el 13 de julio de 1.989, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil el 8 de agosto de 1.989.

Atentamente,


Dr. Teodoro Puertas Gallegos

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado.


Sr. Florencio Hidalgo Carrera

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4356 del Registro de Nombramientos Tomo 120. Quito, a 9 de agosto de 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las 18h00, se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicadas en el inmueble No. 117 de la calle Ramírez Dávalos y avenida Amazonas, de esta ciudad de Quito, los siguientes socios: Florencio Hidalgo, por sus propios derechos y como propietario de 1.400 participaciones de un mil sucres cada una; y además, como mandatario del señor Francisco Hidalgo Romero, conforme consta de la copia del poder que se incorpora en copia a esta acta, quien es propietario de 200 participaciones; el señor Pablo Hidalgo Romero, por sus propios derechos y como propietario de 200 participaciones; y la señorita Isabel Catalina Hidalgo, por sus propios derechos y como propietaria de 200 participaciones de un mil sucres cada una.- Se encuentra en consecuencia presente todo el capital social de la compañía y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor del artículo 280 de la Ley de Compañías; y, asimismo, por unanimidad, deciden tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital; y,
2. Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a Anónima y elaboración de nuevos estatutos.

Preside esta Junta, el señor ingeniero José Luis Hidalgo, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Florencio Hidalgo en su calidad de Gerente General de la Compañía.

El Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración el orden del día. La Junta por unanimidad acepta el orden del día.

1. Sobre el primer punto, el señor Florencio Hidalgo solicita la palabra y manifiesta que es necesario se proceda al incremento del capital social de la compañía, puesto que existen algunos valores que deben ser capitalizados y que en consecuencia, el capital debe ser aumentado de conformidad con las cifras y detalles que constan en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta acta.

...

La Junta se pronuncia favorablemente y unánimemente por el aumento de capital, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado con reservas legales; reservas facultativas y reservas por revalorización del patrimonio.

Los socios resuelven de ser el caso, negociar el derecho de atribución.

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta resuelve reformar el artículo quinto de los Estatutos Sociales, el que dira: "CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de diez millones de sucres, dividido en 10.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde".

2. El señor Pablo Hidalgo Romero, manifiesta que tomando en consideración el momento actual que vive la compañía y sus nuevas políticas, es necesario transformarle de compañía de responsabilidad limitada en compañía anónima, sin que por ello, dicho ente jurídico pierda su personalidad jurídica o cambie su personalidad jurídica, la misma que subsistirá bajo la nueva forma. La Junta por unanimidad aprueba la transformación de la compañía "2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA." en una sociedad anónima, bajo la denominación de "2H ECUADOR HIDALCOM S.A."

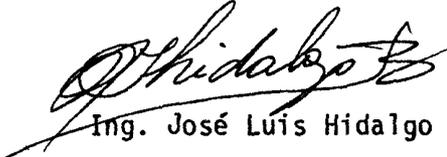
La Junta resuelve autorizar al señor Gernete General para que esta transformación se haga constar por escritura pública, en la que comparecerá a nombre y representación de la compañía, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la ley para este efecto. Asimismo, la Junta resuelve que se elabore el balance final cerrado al día anterior de la fecha de otorgamiento de la escritura pública.

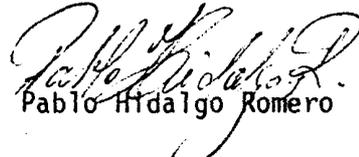
Igualmente, el señor Pablo Hidalgo Romero, somete a consideración el documento en el que consta el proyecto de Estatutos Sociales, el que es sometido a consideración de la Junta.- Los socios en forma unánime aprueban el nuevo estatuto de la Compañía; documento que forma parte integrante en esta Acta.

Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta.- Se instala la Junta y se procede a dar lectura del Acta, la mis

..3..

ma que es aprobada por unanimidad en todos sus términos.- Para constancia de lo resuelto anteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías, los asistentes firman en unidad de acto.


Ing. José Luis Hidalgo
PRESIDENTE


Pablo Hidalgo Romero


Isabel Catalina Hidalgo


Florencio Hidalgo
SOCIO-SECRETARIO-GERENTE

0000007

**CUADRO DE INTEGRACION EN EL AUMENTO
DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA."**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO			TOTAL	# PARTICIP.
			R. LEGAL	R. FACULTAT.	REVALOR. PATRIMONIO		
FLORENCIO HIDALGO C.	1'400.000	5'600.000	700.000	2'800.000	2'100.000	7'000.000	7.000
FRANCISCO HIDALGO R.	200.000	800.000	100.000	400.000	300.000	1'000.000	1.000
PABLO HIDALGO R.	200.000	800.000	100.000	400.000	300.000	1'000.000	1.000
ISABEL CATALINA HIDALGO	200.000	800.000	100.000	400.000	300.000	1'000.000	1.000
T O T A L	2'000.000	8'000.000	1'000.000	4'000.000	3'000.000	10'000.000	10.000

EN UNIFORME DE
 LA DIVISION
 DE CONTABILIDAD
 Y FINANZAS
 DE LA COMPAÑIA "2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA."

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las 18h00, se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicadas en el inmueble No. 117 de la calle Ramírez Dávalos y avenida Amazonas, de esta ciudad de Quito, los siguientes socios: Florencio Hidalgo, por sus propios derechos y como propietario de 1.400 participaciones de un mil sucres cada una; y además, como mandatario del señor Francisco Hidalgo Romero, conforme consta de la copia del poder que se incorpora en copia a esta acta, quien es propietario de 200 participaciones; el señor Pablo Hidalgo Romero, por sus propios derechos y como propietario de 200 participaciones; y la señorita Isabel Catalina Hidalgo, por sus propios derechos y como propietaria de 200 participaciones de un mil sucres cada una.- Se encuentra en consecuencia presente todo el capital social de la compañía y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal, al tenor del artículo 280 de la Ley de Compañías; y, asimismo, por unanimidad, deciden tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital; y,
2. Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a Anónima y elaboración de nuevos estatutos.

Preside esta Junta, el señor ingeniero José Luis Hidalgo, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Florencio Hidalgo en su calidad de Gerente General de la Compañía.

El Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración el orden del día. La Junta por unanimidad acepta el orden del día.

1. Sobre el primer punto, el señor Florencio Hidalgo solicita la palabra y manifiesta que es necesario se proceda al incremento del capital social de la compañía, puesto que existen algunos valores que deben ser capitalizados y que en consecuencia, el capital debe ser aumentado de conformidad con las cifras y detalles que constan en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta acta.

...

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmadas por el presidente y el gerente general.

Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las que no estén totalmente pagadas.

Art. 6.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.

La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.

Art. 7.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.

Art. 8.- DERECHO DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION

Art. 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la junta general y administrada por el presidente y el gerente general.

CAPITULO CUARTO DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 10.- INTEGRACION.- El órgano supremo de la compañía es la junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Art. 11.- DIRECCION.- Las juntas generales estarán dirigidas por el presidente y actuará como secretario el gerente general. En ausencia de algunos de éstos, la junta general designará a la persona que lo reemplace.

.....

Art. 12.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria a junta general se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión; contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión.

Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro sistema impreso de comunicación moderna.

Art. 13.- REPRESENTACION.- En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionista o no, para lo cual se precisará una carta dirigida al presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrán representar a los accionistas el presidente, el gerente general ni el comisario.

Art. 14.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general ordinaria será convocada por el gerente general o por el presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

Art. 15.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el gerente general, por el presidente o por el comisario, en los casos determinados en la Ley.

Art. 16.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.

Art. 17.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La junta general se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

...

...
La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Art. 18.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital:

- En primera convocatoria: el cincuenta por ciento del capital pagado;
- En segunda convocatoria: bastará la tercera parte del capital pagado;
- y,
- En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes.

Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión.

Art. 19. VOTACION.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20. JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta so pena de nulidad.

Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los artículos 11, 13 y 19 de estos estatutos.

Art. 21.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.

.. ..

Art. 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Sus atribuciones principales son:

- a) Designar y remover al presidente, gerente general, comisario y fijar sus renumeraciones;
- b) Establecer las funciones administrativas del presidente;
- c) Autorizar al gerente general el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales;
- d) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas;
- e) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el gerente general y sobre el informe del comisario;
- f) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos;
- g) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales;
- h) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir;
- i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales;
- j) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación;
- k) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero;
- l) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías;
- ll) Autorizar al gerente general para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.

CAPITULO QUINTO
DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

Art. 23.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del presidente son:

- a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales;
- b) Cumplir con las funciones administrativas que le determine la junta general;
- c) Asesorar permanentemente al gerente general en los negocios de la compañía;
- d) Firmar los nombramientos del gerente general, del comisario y su suplente;
- e) Firmar conjuntamente con el gerente general, los títulos y acciones;
- f) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general.

Art. 25.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del gerente general:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar la compañía;
- c) Convocar a juntas generales de accionistas y actuar como secretario de éstas;
- d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos;
- e) Dirigir y firmar la correspondencia;
- f) Cuidar los libros de la compañía, en especial el de actas de las juntas generales;
- g) Firmar todo acto y contrato y, con autorización de la junta general, los determinados en el artículo 22. literales k, l y ll;
- h) Contratar factores, con autorización de la junta general;
- i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales;

-
- j) Firmar, con el presidente, los títulos y acciones;
 - k) Firmar el nombramiento del presidente;
 - l) Entregar, a pedido del comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía;
 - ll) Rendir informe de su administración a la junta general; cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias es tén listas al finalizar el ejercicio económico;
 - m) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general;
 - n) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las estatutarias y hacerla conocer a la junta general;
 - ñ) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas;
 - o) Contratar y remover trabajadores, así como también personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones;
 - p) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre esas cuentas;
 - q) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.

CAPITULO SEXTO DE LAS SUBROGACIONES

Art. 27.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera:

- a) Al presidente, el gerente general;
- b) Al gerente general, el presidente;
- c) En caso de ausencia del presidente y del gerente general, le subroga rá a éste último la persona designada por la junta general.

CAPITULO SEPTIMO DEL COMISARIO

Art. 28.- NOMBRAMIENTO.- El comisario será nombrado por la junta general, durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

... ..

... ..
Sus atribuciones y deberes principales son:

- a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
- b) Examinar, en cualquier momento y una vez dada tres meses por lo me - nos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y car - tera;
- c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos;
- d) Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías;
- e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes;
- f) Asistir con voz informativa a las juntas generales;
- g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
- h) Pedir informes a los administradores;
- i) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
- j) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la ad - ministración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación lo hará personal y solidariamente responsable con los administradores.

CAPITULO OCTAVO DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL

Art. 30.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resulta - ren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las su - mas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones pre - vistas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.

Art. 31. RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la com - pañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cin - cuenta por ciento del capital social.

Art. 32.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compa - ñía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno

...

... ..
de diciembre de cada año. El gerente general debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como balances y cuentas de pérdidas y ganancias.

CAPITULO NOVENO
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 33.- DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse de conformidad con la Ley No. 31, publicada en el Registro Oficial 222 de 29 de junio de 1989, y que reforma la Ley de Compañías.

CAPITULO DECIMO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el gerente general deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.

Art. 35. RESPONSABILIDAD PENAL.- El gerente responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Art. 36. LEY DE COMPAÑIAS.- Se entienden incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.

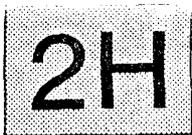
CLAUSULA CUARTA
INTEGRACION DE CAPITAL

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- La compañía tiene un capital de S/-- 10'000.000 , dividido en 10.000 --acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, íntegramente suscritas y pagadas de conformidad al siguiente cuadro:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# ACCIONES
Florencio Hidalgo Carrera	7'000.000	7'000.000	7.000
Francisco Hidalgo Romero	1'000.000	1'000.000	1.000
Pablo Hidalgo Romero	1'000.000	1'000.000	1.000
Isabel Catalina Hidalgo R.	1'000.000	1'000.000	1.000
TOTAL	10'000.000	10'000.000	10.000

Los accionistas han suscrito y pagado la totalidad del capital, conforme consta de los valores y rubros del aumento de capital, referidos en esta misma escritura.

Edm. Victor Valdivia
NOTARIO, S.A.
QUITO - ECUADOR
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA.

BALANCE GENERAL CONDENSADO, DE SITUACION
Cortado al 29 de Julio de 1.994

1		A C T I V O	
11	ACTIVO CORRIENTE		S./ 109.105.222
111	Caja y Fondos Rotativos	1.449.700	
112	Bancos	29.594.905	
113	Otros Fondos	324.942	
115	Dctos. y Ctas. por Cobrar	2.019.500	
116	Otras Ctas. por Cobrar	2.426.443	
117	Anticipos	22.038.638	
118	Inventarios	51.251.094	
12	ACTIVO FIJO		11.002.236
121	Depreciable	11.002.236	
13	ACTIVO DIFERIDO		298.826
131	Diferidos	298.826	

TOTAL DEL ACTIVO: S./ 120.406.284

2		P A S I V O	
21	PASIVO A CORTO PLAZO		S./ 76.535.173
212	A Proveedores con Dctos.	17.835.211	
215	Depósitos	49.813.044	
217	Cuentas por Pagar	8.886.918	
			<u>TOTAL DEL PASIVO: S./ 76.535.173</u>

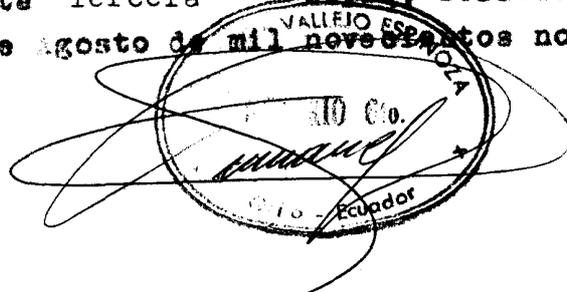
3		P A T R I M O N I O:	
31	CAPITAL		S./ 43.871.111
311	Capital Suscrito y Pagado	2.000.000	
312	Reservas	18.744.842	
	Resultados Ejercicio 1.994	23.126.269	
			<u>TOTAL DEL PATRIMONIO: S./ 43.871.111</u>

TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO: S./ 120.406.284

Iván Sandoval V.
Iván Sandoval V.
Contador C.P.A.
Reg. 1855

Florencio Hidalgo C.
Florencio Hidalgo C.
Gerente

Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta Tercera copia, sellada y firmada en Quito,
a primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



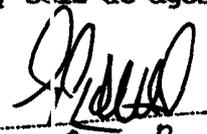
0000013

ZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2051 de 23 de Agosto de 1.994, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la transformación de la compañía "2H ECUADOR HIDALCOM CIA. LTDA, en una sociedad anónima "H ECUADOR HIDALCOM S.A., el aumento de capital y la reforma de Estatutos.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil cincuenta y uno del Señor Intendente de Compañías de Quito de 23 de agosto de 1994, bajo el número 2049 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1609 de 8 de agosto de 1989,- a fs 2994 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de "2H ECUADOR HIDALCON CIA.LTDA. " en una Sociedad Anónima " 2 H ECUADOR HIDALCON S.A. ", - Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada el 1 de agosto de 1994 ante el Notario Sexto del Cantón, Dr. Héctor Vallejo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó - en el Repertorio bajo el número 22818.- Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Constitución de la Compañía "2H ECUADOR HIDALCOM C. LTDA.", del Aumento de Capital y Transformación de Compañía que anteceden.- Quito, a 6 de Septiembre de 1.994.


Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR